ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE MINIMA CUANTIA
Nº **MPR-MC-018- 2024**

FECHA DE ACEPTACIÓN:	**27 DE NOVIEMBRE DE 2024**
CONTRATO N°:	**CONTRATO DE SUMINISTRO** Nº **MPR-S-11- 2024**
CONTRATANTE:	**ALCALDIA DE PAZ DE RIO BOYACA**
NIT:	**891.855.015-2**
CONTRATISTA	**BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S**
NIT	**NIT 9 0 0 .7 8 8 .7 5 5 -9**
REPRESENTANTE LEGAL	**ANDREA LILIANA VILLAMIL GONZALEZ**
CEDULA	**CC 1 .0 5 7 .5 9 0 .0 7 9**
OBJETO:	**"ADQUISICION DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE BUENAS PRACTICAS AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO."**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE SIETE (7) DIAS CALENDARIO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**.
VALOR DE LA PROPUESTA:	**TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE. ($ 13.590.000,00)**

EZEQUIEL JIMENEZ CELY, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.208.280 de Paz De Rio Boyacá , en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de paz de rio, facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, y que para efectos del presente **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** se denominará el MUNICIPIO, informa a **BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S NIT 891.855.015-2 R/L ANDREA LILIANA VILLAMIL GONZALEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía 1 .0 5 7 .5 9 0 .0 7 9 de Sogamoso identificada como aparece en el Formato – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No**. MPR-MC-018- 2024** El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones: De conformidad con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos comunicarle que la oferta que usted presento en la Invitación Pública para la

Contratación de Mínima Cuantía de la referencia, ha sido aceptada y que la propuesta cumple con todos los requisitos exigidos dentro de la Invitación Pública y se hace meritorio la aceptación de la misma. El proponente deberá ponerse en contacto con el supervisor del contrato de manera inmediata a la publicación de la presente. Se informa que el presente documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato".* Que los documentos relacionados con el presente proceso de selección hacen parte integral de la presente aceptación, a los cuales se les debe dar estricto cumplimiento atendiendo las especificaciones técnicas mínimas requeridas y demás requisitos. Por lo anterior, el Municipio, acepta en los términos de la invitación de la referencia y la normatividad aplicable vigente, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, de manera expresa e incondicional su propuesta para el **OBJETO: "ADQUISICION DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE BUENAS PRACTICAS AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO."** Bajo las siguientes clausulas: **PRIMERA – VALOR de la PRESENTE ACEPTACIÓN: TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE. ($ 13.590.000,00) FORMA DE PAGO** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato así: un solo pago a la terminación y cumplimiento de las actividades, las cuentas se pagaran con certificación de recibido parcial por parte del supervisor, previo presentación de informes, informe del supervisor y contratista, cuenta de cobro o factura y demás documentos exigidos para pago, radicados ente la Secretaria de Contratación, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la Secretaria de Hacienda del municipio, dando cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de julio 16 de 2007, el 10% restante se cancelara con el acta de liquidación. DEL DERECHO DE TURNO está deberá ser radicada en la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA. SEGUNDA PLAZO:** el término de duración del contrato será durante siete (7) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.4.1 del decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del acta de inicio o a monto agotable. **TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:** Municipio de paz de rio y departamento de Boyacá, **CUARTA: OBLIGACIONES: Obligatorias Mínimas del contratista: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 2. Conocer íntegramente los manuales del sistema integrado de gestión de calidad del municipio de PAZ DE RIO Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 3.Posterior a la radicación de pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado radicar el documento original en la secretaria de Planeación del municipio de PAZ DE RIO dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 4. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato, con lo estipulado en los estudios y cláusulas del contrato. 5. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le designe el supervisor del contrato. 7. Seguir las indicaciones del supervisor del contrato. 8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales evitando la dilatación y entrabamientos. 9. Presentar los certificados de

pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 10.**CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATISTA,** debe guardar y mantener reserva de toda información que sea de propiedad del municipio de PAZ DE RIO- Boyacá o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta de reserva. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Garantizar el cumplimiento de las especificaciones de la ficha técnica. 2. Adjuntar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y para fiscal para cada uno de los pagos 3. Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual y disponer de todos los medios técnicos que garanticen el cumplimiento del contrato. 4. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas, actividades propuestas y las referidas en el presente estudio previo. 5. Prestar el suministro de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos. 6.Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto señalado en este documento. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Suministrar al contratista la información para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato o plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual. 4. Recibir y avalar los informes de documentos objeto del contrato a plena satisfacción siempre que cumpla con el objeto contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 6.Cumplir con los procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión. las especificaciones técnicas del anexo hacen parte integral de la presente aceptación en relación a la propuesta presentada:

ITEM	CANT	DESCRIPCION PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	14	BELAMIL R X 500ML	198.000	2.772.000,00
2	6	IVOMET 3 .15 X 500ML	132.000	792.000,00
3	6	FEBENDAZOL 15 % X LITRO SIN TIEMPO DE RETIRO EN LECHE	128.000	768.000,00
4	5	CAJA DE AGUJA 18G X 1/2	19.000	95.000,00
5	5	CAJA DE AGUJA 18G X 1 1/2	19.000	95.000,00
6	10	KIT DE SINCRONIZACION HORMONAL OVINOS ESPOJA MAS HORMONAS	40.000	400.000,00
7	1	BENZOATO ESTRADIOL X 50 ML	40.000	40.000,00
8	20	CONEJOS 10 MACHOS Y 10 HEMBRAS RAZA HIBRIDO DE GIGGANTE Y RUSOS CALIFORNIANO	45.000	900.000,00
9	9	9 ALZAS PROFUNDAS CADA ALZA INCLUYE 10 CUADRAS DE CERA ESTAMPADA	133.333	1.200.000,00
10	6	FINADINE X 50 ML	160.000	960.000,00
11	2	OXITRETACICLINA X 500 ML DE 50 MG	40.000	80.000,00
12	6	DEXAPEM ANTIBIOTICO X 20 ML	32.000	192.000,00
13	6	CALCIO CAL X 500 ML VIA IV	40.000	240.000,00
14	1	OXITOCINA X 50 ML	24.000	24.000,00

15	1	TRIMEDIAZINA INY X 250 ML	99.000	99.000,00
16	2	ENROFLOXACINA 5% X 100 ML	60.000	120.000,00
17	3	GUANTE LATEX TALLA M CAJA X 100	25.000	75.000,00
18	2	ALQUILER DE 2 MACHOS RAZA HAMPSHIRE ROMNEY MARSH 10 MONTAS DE FORMA DIRECTA	555.000	1.110.000,00
19	12	PAJILLAS DE GANADERIA DOBLE PROPOSITO RAZAS NORMANDO SIMENTAL ANGUS	65.000	780.000,00
20	2	CAJA X 100 UND DE JERINGAS 10 ML	40.000	80.000,00
21	49	MANGA SENSITIVA COLOR NARANJA X50 UND	500	24.500,00
22	1	XILACINA 10% X 10 ML	165000	165.000,00
23	37	KIT DE 150 PLANTULAS DE HORTALIZAS	33.783	1.250.000,00
24	10	CURAGAN SPRAY	28000	280.000,00
25	5	YODO x 120 ML	20000	100.000,00
26	1	ANESTESICO GENERAL DISOCIATIVO INY100 MG FRASC DE 100ML	380000	380.000,00
27	5	ACEITE MINERAL X 750 ML	12500	62.500,00
28	1	PROSTALGLANDINA FRASCOX 25 DOSIS DE 50 ML	180000	180.000,00
29	12	DISPOSITIVO PROCIGEST 600 0.6 INTRAVAGINAL	23.000	276.000,00
30	1	INDIGEST INY X 100ML	60000	60.000,00
VALOR TOTAL				**13.590.000,00**

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000,00) M/CTE,** y para lo cual se ha expedido DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N 2024000322 de 14 de noviembre de 2024. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Por lo que EL MUNICIPIO procede a informar los Impuestos Municipales o los demás que se causen con la presente aceptación, los cuales se relacionan continuación:

IMPUESTO	VALOR
RETENCION EN LA FUENTE	= 1.5% Del valor del contrato
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	= 2% del valor del contrato
ESTAMPILLA ADULTO	=4% del valor del contrato
ESTAMPILLA DEPORTE	=2.5% del valor del contrato
ESTAMPILLA ICA	= 1% del valor del contrato

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato (que lo constituye el documento de aceptación de la oferta y la oferta del contratista), será ejercida por la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA.** Quien deberá:1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de iniciación y suscribir

inmediatamente el acta de inicio. 2. Hacer seguimiento a los compromisos del contratista en los términos y condiciones establecidos en este documento. 3. Informar respecto del incumplimiento o demora en la ejecución de las actividades por parte del contratista frente a requerimientos. 4. Informar sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. 5. Suscribir solicitudes de adiciones por circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito, y presentarlas. 6. Requerir cuando considere necesario al contratista, por demora o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones. 7. Presentar informes de reporte de ejecución del contrato. 8. Las demás inherentes a la actividad de supervisión. **OCTAVA: GARANTÍAS** De acuerdo con las disposiciones Generales en Materia de Garantías en la contratación pública a que se refiere el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los mecanismos de cobertura del riesgo se exigieron garantías durante el desarrollo del proceso a favor del municipio para lo cual se deberán constituir las mismas.

PÓLIZAS EXIGIBLES	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO				
Amparo de seriedad de la oferta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha y hora de la presentación de la oferta
Amparo de anticipo		X		
Amparo de pago anticipado		X		
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral		X		
Amparo de estabilidad de obra		X		
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Amparo de calidad de los servicios prestados		X		

Especificaciones técnicas: se debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios documentos previos. **NOVENA: CADUCIDAD**: EL MUNICIPIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **DECIMA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: a). MULTAS: en caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Alcaldía Municipal podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con observancia del procedimiento consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. b). CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumpliendo total o parcial del contratista, este pagará al contratante a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, ósea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el contratante por el incumpliendo. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la contratante adeude al contratista, a título de compensación de conformidad con la regla del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**: El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DECIMA CUARTA: CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista

asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El** contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP y para su ejecución se requiere: El registro de compromiso presupuestal. **VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, a las que se les suministrará la información y documentación que requieran en la Oficina de Contratación Municipal.

Para constancia se firma en el Municipio de PAZ DE RIO, a los Veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2024.

EZEQUIEL JIMENEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE PAZ DE RIO

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO Nº	: **MPR-S-11-2024**
CONTRATANTE NIT	: **MUNICIPIO DE PAZ DE RIO** : 891855015-2
REPRESENTANTE LEGAL	: **EZEQUIEL JIMENEZ CELY** C.C. 4.208.280 DE PAZ DE RIO
Contratista: NIT:	:**BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S.** 900.755.788-9
Representante Legal:	ANDREA LILIANA VILLAMIL GONZALEZ C.C Nº 1.057.590.079 de Sogamoso
OBJETO	: "ADQUISICION DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE BUENAS PRACTICAS AGROPECUARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO."
VALOR INICIAL:	: TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 13.590.000,00)
PLAZO INICIAL:	: EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE SIETE (07) DIAS CALENDARIO DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
FECHA CONTRATO	: VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).
FECHA PRESENTA ACTA	: SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En las oficinas de la Alcaldía Municipal de Paz de Río, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2024, se reunieron **BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S.** con NIT 900.755.788-9, y su representante Legal **ANDREA LILIANA VILLAMIL GONZALEZ** portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1.057.590.079 de Sogamoso, en calidad de Contratista, el Ing. **JHONATAN FELIPE GARCIA RODRIGUEZ** Secretario de Planeación e Infraestructura, en su calidad de supervisor

del contrato y el Alcalde **Dr. EZEQUIEL JIMENEZ CELY**, Para suscribir la presente Acta de liquidación del contrato anteriormente citado:

VALOR DEL INICIAL CONTRATADO	$ 13.590.000
VALOR ADICIONAL (1)	$ 0,00
VALOR TOTAL CONTRATADO	$ 13.590.000

BALANCE GENERAL

VALOR TOTAL CONTRATADO		$ 13.590.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 13.590.000	
VALOR NO EJECUTADO	$ -	$ -
SUMAS IGUALES	**$ 13.590.000**	**$ 13.590.000**

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

VALOR TOTAL EJECUTADO		$ 13.590.000
VALOR CANCELADO ANTICIPO		00
PAGOS PARCIALES		
VALOR PARA CANCELAR PRESENTE ACTA	$ 13.590.000	
VALOR NO EJECUTADO		0
SUMAS IGUALES	$ 13.590.000	$ 13.590.000

En constancia se firma la presente por los que en ella intervinieron:

BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S.
R/LANDREA LILIANA VILLAMIL GONZALEZ
EL CONTRATISTA

JHONATAN FELIPE GARCIA RODRIGUEZ
Secretario De Planeación e Infraestructura
SUPERVISOR

EZEQUIEL JIMENEZ CELY
Alcalde Municipal

ELABORO: Liliana Castillo – Apoyo de Secretaria de Planeación e Infraestructura
REVISO: Jhonatan Felipe Garcia – Secretario de Planeación e Infraestructura
Aprobó: Ezequiel Jiménez Cely – Alcalde Municipal

LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA -TUNJA

NIT: 891800330-1

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

Que el señor BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S Identificado con NIT: 900.788.755, contrató con la Universidad EN LA VIGENCIA 2015 Y 2017 mediante las modalidades de contrato suministro de bienes (orden de compra), Por valor de **VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/ CTE ($23.148.675):**

CLASE	ESTADO	FECHA DE APROBACION	No CONTRATO	OBJETO	VALOR ($)
OC	TERMINADO	31/03/20217	114	COMPRA DE ELEMENTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES EN EL VIVERO PUENTE RESTREPO Y EL APOYO LOGISTICO EN LAS PRACTICAS ACADEMICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS	$ 8.799.700
OC	TERMINADO	11/12/2015	1530	COMPRA DE ELEMENTOS Y EQUIPOS AGRICOLAS CON DESTINO ALA GRANJA TUNGUAVITA PAIPA DE LA UPTC	$ 14.348.975
					$ 23.148.675

Fuente sistema financiero goobi

Calificación: 95.50% (Muy confiable)

Que el proveedor cumplió a satisfacción con el objeto contractual, y a la fecha se encuentran en estado TERMINADO (según datos tomados del Sistema de información financiero GOOBI).

La presente se expide en Tunja a los seis (06) días del mes de mayo de 2024 a solicitud del interesado.

ALEX EDUARDO ROJAS FIGUEREDO
Jefe Departamento de Contratación

Proyecto. Martha Fernández
Profesional Univ. Dep. contratación

VIGILADA MINEDUCACIÓN

VIGILADA MINEDUCACIÓN

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39 -115
PBX (57)87405626
TUNJA - BOYACÁ

CONTRATO DE SUMINISTRO AMT-MIN-046-2015

FECHA:	VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2015
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TASCO
NIT. No:	891.856.131-3
R/L:	JHON FREDY CRISTANCHO BERDUGO
C.C No	74.270.501 DE TASCO-BOYACA
CONTRATISTA:	BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S
NIT:	900788755-9
R/L:	GIULIANA ALEJANDRA GARCIA VEGA
C.C. No.	1.057.596.093 DE SOGAMOSO
OBJETO:	ARBORIZACION Y REFORESTACION DEL PREDIO LOS TOBOS DEL MUNICIPIO DE TASCO BOYACA
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000.00) MCTE
PLAZO:	CINCO (05) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACION DEL CONTRATO

Entre **JHON FREDY CRISTANCHO BERDUGO**, identificado con la C.C. No. **74.270.501** de **TASCO** (BOYACA), en su calidad de Alcalde según acta de posesión de fecha DIESCINUEVE (19) de DICIEMBRE de 2011, del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TASCO, con funciones a partir del 01 DE ENERO de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, articulo 12 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 , y demás disposiciones civiles referentes a la materia debidamente facultado por el concejo municipal para firmar convenios y contratos conforme al acuerdo 020 del 19 de Diciembre de 2014 quien para efectos de este contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, de una parte y, por la otra **BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S** identificada con Nit No 900788755-9 R/L por **GIULIANA ALEJANDRA GARCIA VEGA** identificada con C.C. No 1.057.596.093 de Sogamoso, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, teniendo en cuenta que en el presente contrato éste contenido en las cláusulas que se pactan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** EL CONTRATISTA, se obliga ARBORIZACION Y REFORESTACION DEL PREDIO LOS TOBOS DEL MUNICIPIO DE TASCO BOYACA

ALCALDIA TASCO					
ARBORIZACION Y REFORESTACION DEL PREDIO LOS TOBOS DEL MUNICIPIO DE TASCO BOYACA					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	SUMINISTRO DE PLANTAS TIPO ALISO	UND.	600	$3.000,00	$1.800.000,00
2	SUMINISTRO DE PLANTAS TIPO MORTIÑO	UND.	600	$3.000,00	$1.800.000,00
3	SUMINISTRO DE PLANTAS TIPO MANGLE	UND.	600	$3.000,00	$1.800.000,00
4	MANO DE OBRA SIEMBRA Y TRANSPORTE	GLB	1	$4.600.000,00	$4.600.000,00

VALOR TOTAL	$10.000.000,00

CLAUSULA SEGUNDA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4° Y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato es hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000.00) MCTE **MONEDA LEGAL.**
CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. EL municipio pagara el valor del presente contrato así: un solo contado es decir el 100% del valor del contrato a la liquidación, previa demostración de prestación del servicio y entrega de informes por parte del CONTRATISTA; y certificación de cumplimiento de actividades, expedida por parte del Supervisor del Contrato.
CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO. Será de CINCO (05) días y su vigencia se contará a partir de la suscripción del contrato y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEXTA.- RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3°" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S identificada con Nit No 900788755-9 R/L por **GIULIANA ALEJANDRA GARCIA VEGA** identificada con C.C. No 1.057.596.093 de Sogamoso , declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 53 de 1990, Artículo 19, Ley 678 de 2001; Ley 617 de 2000; Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad.
CLAUSULA OCTAVA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
20201060901	SUBPROGRAMA 4.1: REFORESTACION CUENCAS	$ 10.000.000.00

del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Tasco (Boyacá), para la Vigencia Fiscal del año dos mil quince (2015).
CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS: El contratista no constituirá a favor del Municipio de Tasco ningún tipo de poliza
CLAUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio, de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, en especial, el uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor de propiedad de terceros que se utilicen por el contratista. Se consideran hechos imputables al contratista las acciones u omisiones propias y de su personal a cargo, operadores, asesores, subcontratistas, proveedores y en general todas las personas que intervengan en el giro normal de su actividad. En caso de Demandas, reclamaciones o acciones legales

surgidas con ocasión del contrato y en contra del municipio por responsabilidad propia del contratista este mantendrá indemne al Municipio, respondiendo por las acciones demandas, reclamaciones y costos generados.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato a través del **SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL**, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato. PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a).- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b).- Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c).- Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d).- Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago; e).- Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del Contrato; f).- Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- **MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, o de la calidad de las mismas EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor o quien este designe. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- **CADUCIDAD**: EL MUNICIPIO previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del Artículo 4° de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- **SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- **CESION**: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- **INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- **LIQUIDACION DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- **GASTOS**: Los gastos por el concepto de Impuestos de Timbre y otros impuestos

y retenciones que surjan del contrato (Si los hay) y Publicación en la Secretaría de Hacienda Municipal, serán a cargo del CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. **LIQUIDACION UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA VIGESIMA.- **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1).- La existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal correspondiente. 2).- La aprobación de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, entre estos, la propuesta, y documentos soporte, estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, invitación, etc.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- **SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- **REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia, en especial Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Para constancia se firma en la Alcaldía municipal de TASCO, hoy VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2015.

JHON FREDY CRISTANCHO BERDUGO
Alcalde Municipal

BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S
R/L. GIULIANA ALEJANDRA GARCIA VEGA
Contratista

Revisó: Secretaria De gobierno.
Elaboró: Secretaria de Planeación.

2015 dic 30 8,887,000.00

BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S

OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MC. ,

Elaboró: FREDY

Formato ContC07

Tesorería Municipal
Edificio
Administrativo
Tasco - Boyacá
NIT. 891.856.131-3

Egresos

Número: 2015001083

Fecha: 30/12/2015

A Favor de BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S **NIT** 900788755

Tipo Ident. NIT

Dirección CRA 9 NO. 5-56

Código Postal 999999

Fecha 30/12/2015 **Cheque por valor de** 8,887,000.00

Cheque No. 1134058

Por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MC.

Concepto O.P No. 2015000780-CAU, PAGO TOTAL PROCESO AMT MIN 046 DE 2015 A

Detalle CAU, PAGO TOTAL PROCESO AMT MIN 046 DE 2015 ARBORIZACION Y REFORESTACION DEL PREDIO LOS TOBOS DEL MUNICIPIIO DE TASCO-

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Disponibilidad Presupuestal	Registro presupuestal	Codigo	Nombre de la cuenta	Valor
2015000479	2015000529	20201060901	Subprograma 9.1: Reforestación cuencas y áreas estratégicas	10,000,000.00
			TOTAL	10,000,000.00

MOVIMIENTO CONTABLE

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
24010201	Proyectos de inversión / BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S	10,000,000.00	00.00
11100502	BB Propòsito General No. 59606614-2 / BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S	00.00	8,887,000.00
24360501	Servicios en General NO RENTA 6% / BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S	00.00	556,000.00
4105080301	Industria y comercio retenido 1% / BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S	00.00	93,000.00
41102702	Pro-Anciano / BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S	00.00	371,000.00
41109005	Estampilla Procultura / BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S	00.00	93,000.00
		Débitos 10,000,000.00	**Créditos** 10,000,000.00

Valor Cheque 8,887,000.00

No Contrato 0

JHON FREDY CRISTANCHO B. - ALCALDE	REVISO EN EGRESO	TESORERO MUNICIPAL	Firma y Sello Beneficiario

c.c ó Nit 900788755-9

FREDY



E.S.E

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA
NIT. 826.002.963 – 3
PISBA - BOYACÁ

CONTRATO DE SUMINISTRO No. C.S. 19 DE 2015
(MARZO 01)

CONTRATANTE	ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA
NIT	826 002 963-3
R.LEGAL	FRANCIS LILIANA TOBO SIACHOQUE
CC	23 809 220 DE NOBSA
CONTRATISTA	BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A S
NIT	900 788 755-9
R.LEGAL	GIULIANNA ALEJANDRA GARCIA VEGA
CC	1 057 596 093 SOGAMOSO
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PREVENIR PROPAGACION PARA EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS, PARA LA ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA
DURACION	DIEZ (10) DIAS
VALOR	SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000.00)M/CTE
FECHA DE INICIACION Y TERMINACION	01 DE MARZO DE 2015 A 10 DE MARZO DE 2015

Entre los suscritos a saber, por una parte **FRANCIS LILIANA TOBO SIACHOQUE,** identificada con la cédula de ciudadanía No.23 809 220 de Nobsa, quien actúa en nombre y representación de la E.S.E.NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA NUESTRA , en condición de Gerente (e),según decreto de nombramiento número 035 de Agosto 31 de 2012 y acta de posesión N° 008 del 01 de Septiembre de 2012 en ejercicio de las facultades por el acuerdo N°004 de Abril de 13 de 2003,y por otra parte BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S con NIT: 900 788 755-9, y quien actúa como representante legal la señora GIULIANNA ALEJANDRA GARCIA VEGA identificada con cedula de ciudadanía número 1 057 596 093 SOGAMOSO, quien dominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido de manera voluntaria celebrar la presente Contrato de suministro, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Demás decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PREVENIR PROPAGACION PARA EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS. PARA LA ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA El contratista se compromete al realizar el conforme a la propuesta formulada y adjudicataria de este contrato según las siguientes cantidades, y precios establecidos en la factura que se adjunta al presente contrato **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidas en los articulos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de los siguientes compromisos: **POR EL CONTRATISTA:** 1). Ajustarse a todas y cada una de las condiciones presentadas y aceptadas en su propuesta de manera técnica y económica y ratificadas con la firma de este contrato, 2). Ser el único responsable del suministro del objeto del contrato.3). Suministrar a la mayor

Powered by CamScanner



E.S.E

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA
NIT 826 002 963 – 3
PISBA – BOYACÁ

CONTRATO DE SUMINISTRO No. C.S. 19 DE 2015
(MARZO 01)

CONTRATANTE	ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA
NIT	826 002 963-3
R.LEGAL	FRANCIS LILIANA TOBO SIACHOQUE
CC	23 809 220 DE NOBSA
CONTRATISTA	BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S
NIT	900 788 755-9
R.LEGAL	GIULIANNA ALEJANDRA GARCIA VEGA
CC	1 057 596 093 SOGAMOSO
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PREVENIR PROPAGACION PARA EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS, PARA LA ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA
DURACION	DIEZ (10) DIAS
VALOR	SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000.00)M/CTE
FECHA DE INICIACION Y TERMINACION	01 DE MARZO DE 2015 A 10 DE MARZO DE 2015

Entre los suscritos a saber, por una parte **FRANCIS LILIANA TOBO SIACHOQUE,** identificada con la cédula de ciudadanía No.23 809 220 de Nobsa, quien actúa en nombre y representación de la E.S.E.NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA NUESTRA , en condición de Gerente (e),según decreto de nombramiento número 035 de Agosto 31 de 2012 y acta de posesión N° 008 del 01 de Septiembre de 2012 en ejercicio de las facultades por el acuerdo N°004 de Abril de 13 de 2003,y por otra parte BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S A.S con NIT: 900 788 755-9, y quien actúa como representante legal la señora GIULIANNA ALEJANDRA GARCIA VEGA identificada con cedula de ciudadanía número 1 057 596 093 SOGAMOSO, quien dominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido de manera voluntaria celebrar la presente Contrato de suministro, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Demás decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PREVENIR PROPAGACION PARA EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS, PARA LA ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA. El contratista se compromete al realizar el conforme a la propuesta formulada y adjudicataria de este contrato según las siguientes cantidades, y precios establecidos en la factura que se adjunta al presente contrato. **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de los siguientes compromisos: **POR EL CONTRATISTA:** 1). Ajustarse a todas y cada una de las condiciones presentadas y aceptadas en su propuesta de manera técnica y económica y ratificadas con la firma de este contrato, 2). Ser el único responsable del suministro del objeto del contrato.3). Suministrar a la mayor

Powered by CamScanner

brevedad los elementos requeridos y exigidos por la entidad contratante en este caso el E.S.E. de Pisba. **POR LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA**: 1). Cancelar al contratista dentro de los términos establecidos los pagos convenidos en la cláusula tercera de este contrato, 2.) Las demás que por Ley le competen en relación a la naturaleza del contrato. **TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato, para los efectos legales y fiscales es de SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000.00)M/CTE, valor que la E.S.E. DE PISBA pagara de inmediato o según flujo de caja de la entidad contratante y previa radicación de la factura en tesorería de la E.S.E. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución para el cumplimiento del presente contrato es de Diez (10) días calendario, contados a partir de la legalización del mismo y firma del acta de iniciación. **QUINTA: RELACION LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. **SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: La E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA tomará el valor del contrato, del presupuesto de la E.S.E para la vigencia fiscal 2015,

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03051501	MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 6.000.000.00.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el representante legal o por la persona que esté a cargo en el momento. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si llegará a suceder el evento de incumplimiento Total de las obligaciones a cargo del municipio o del contratista, deberá pagar a titulo de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 10% del valor Total del contrato, los que podrán cobrar previo requerimiento o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única, de lo cual se informará a la respectiva Cámara de Comercio. **DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá, de común acuerdo de las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acto donde conste tal evento sin que para los efectos de plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **DECIMA PRIMERA: CESION. EL CONTRATISTA** solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita por la E.S.E.NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA. **DECIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN.** El contratista solo podrá subcontratar con el visto bueno del contratante y aquello que no implique la totalidad del objeto del presente contrato y dejándose plena constancia que se hace a plena responsabilidad del contratista, en los subcontratos autorizados. **DECIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo

Powered by CamScanner

dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Terminado la ejecución del presente contrato de suministros, se procederá a su liquidación durante los siguientes treinta (30) días. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal. **DECIMA SETIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos reglamentarios. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos que legalmente se requieren: copia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios vigente, certificado de antecedentes judiciales y de policía vigentes, Cámara de comercio, RUT y los que se produzcan en el desarrollo del mismo.

Para constancia se firma en Pisba – Boyacá al primer (01) días del mes de Marzo del año dos mil Quince (2015).

CONTRATANTE

FRANCIS LILIANA TOBO SIACHOQUE
Gerencia E.S.E. de Pisba

EL CONTRATISTA

GIULIANNA ALEJANDRA GARCIA VEGA
CC: 1 057 596 093 SOGAMOSO

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA
NIT 826.002.963 - 3
PISBA - BOYACÁ

E.S.E

ACTA DE INICIACION Nº 19 DE 2015

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº CPS- 019 DE 2015
(MARZO 01)

CONTRATANTE	E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA
NIT	826 002 963 -3
R. LEGAL	FRANCIS LILIANA TOBO SIACHOQUE
CC	23 809 220 DE NOBSA
CONTRATISTA	BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S
NIT	900 788 755-9
R.LEGAL	GIULIANNA ALEJANDRA GARCIA VEGA
CEDULA	1 057 596 093 DE SOGAMOSO
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PREVENIR PROPAGACION PARA EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS PARA LA ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA
VALOR	SEIS MILLONES PESOS ($ 6.000.000.00) M/CTE
DURACION	DIEZ (10) DIAS
FECHA DE INICIO	01 DE MARZO DE 2015 HASTA EL 10 DE MARZO DE 2015

En el municipio de Pisba – Boyacá Al primer (01) días del mes de Marzo del 2015, se reunieron FRANCIS LILIANA TOBO SIACHOQUE, en su condición de Gerente (e) de la E.S.E. Nuestra Señora de Rosario de Pisba y GIULIANNA ALEJANDRA GARCIA VEGA identificada con cedula de ciudadanía número 1 057 596 093 de Sogamoso, quien actúa como representante legal de la empresa BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S, con el fin de suscribir la presente acta de inicio de manera formal al contrato de suministro N°19 de Marzo 01 del 2015, cuyo objeto es SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PREVENIR PROPAGACION PARA EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS PARA LA ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA, según consta en el contenido del correspondiente contrato.

En constancia se firma en Pisba por quienes intervienen:

La entidad

FRANCIS LILIANA TOBO SIACHOQUE
Gerente (e) E.S.E Pisba

El contratista

GIULIANNA ALEJANDRA GARCIA VEGA
CC. 1 057 596 093 DE SOGAMOSO

Powered by CamScanner

E.S.E

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA
NIT. 826 002 963 – 3
PISBA - BOYACÁ

ACTA DE LIQUIDACIÓN 19

CONTRATO DE SUMINISTRO No CPS-19 DE 2015.

(MARZO 01)

CONTRATANTE	E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA
NIT	826 002 963 -3
R. LEGAL	FRANCIS LILIANA TOBO SIACHOQUE
CC	23 809 220 DE NOBSA
CONTRATISTA	BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S
NIT	900 788 755-9
R LEGAL	GIULIANNA ALEJANDRA GARCIA VEGA
CEDULA	1 057 596 093 DE SOGAMOSO
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PREVENIR PROPAGACION PARA EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS PARA LA ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA
VALOR	SEIS MILLONES PESOS ($ 6.000.000.00) M/CTE
DURACION	DIEZ (10) DIAS
FECHA DE INICIO	01 DE MARZO DE 2015 HASTA EL 10 DE MARZO DE 2015

En el municipio de Pisba – Boyacá, a los Diez (10) dias del mes de Marzo del año 2015, se reunieron FRANCIS LILIANA TOBO SIACHOQUE, en su condición de gerente (E) de la E.S.E. de Pisba y GIULIANNA ALEJANDRA GARCIA VEGA identificada con cedula de ciudadania numero 1 057 596 093 de Sogamoso, quien actúa como representante legal de la empresa BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del contrato de Suministro No. **CS-19 de 2015**, cuyo objeto es SUMINISTRO DE INSUMOS PARA PREVENIR PROPAGACION PARA EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS PARA LA ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA. Por lo cual se tiene en cuenta la siguiente información:

CONCEPTO	VALOR	VALOR
VALOR DEL CONTRATO	$ 6.000.000.00	
VALOR CANCELADO PRESENTE ACTA MES DE MARZO		**$ 6.000.000.00**
SUMAS IGUALES	**$ 6.000.000.00**	**$ 6.000.000.00**

VALOR CANCELADO PRESENTE ACTA MES DE MARZO: SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000.00) M/CTE.

Para constancia se firma en Pisba por quienes intervienen, dejando en constancia que las partes quedan a PAZ Y SALVO entre sí.

Por la E.S.E.

FRANCIS LILIANA TOBO SIACHOQUE
Gerente E.S.E. de Pisba

El contratista

GIULIANNA ALEJANDRA GARCIA VEGA
CC: 1 057 596 093 DE SOGAMOSO

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 12-2015
(ENERO 05)

CONTRATANTE	ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA
NIT	826 002 963-3
R.LEGAL	FRANCIS LILIANA TOBO SIACHOQUE
CC	23 809 220 DE NOBSA
CONTRATISTA	BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S
NIT	900 788 755-9
R.LEGAL	GIULIANNA ALEJANDRA GARCIA VEGA
CC	1 057 596 093 SOGAMOSO
OBJETO	SUMINISTRO Y SERVICIO DE FUMIGACION DE LOS CUALES SERA UN 70% PARA INSUMOS Y EL 30% RESTANTE PARA EL SERVICIO DE LA FUMIGACION
DURACION	QUINCE (15) DIAS
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000.00)M/CTE
FECHA DE INICIACION Y TERMINACION	15 DE ENERO DE 2015 A 31 DE ENERO DE 2015

Entre los suscritos a saber, por una parte FRANCIS LILIANA TOBO SIACHOQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No.23 809 220 de Nobsa, quien actúa en nombre y representación de la E.S.E.NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA NUESTRA, en condición de Gerente (e), según decreto de nombramiento número 035 de Agosto 31 de 2012 y acta de posesión N° 008 del 01 de Septiembre de 2012 en ejercicio de las facultades por el acuerdo N°004 de Abril de 13 de 2003,y por otra parte GIULIANNA ALEJANDRA GARCIA VEGA identificada con cedula de ciudadanía numero 1 057 596 093 SOGAMOSO, quien actúa como representante legal de la Empresa BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S con N°900 788 755-9 y que para efectos legales se denominara el CONTRATISTA, hemos convenido de manera voluntaria en la celebración de un contrato de prestación de servicios contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, para el efecto, el CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la celebración directa de este contrato .PRIMERA. SUMINISTRO Y SERVICIO DE FUMIGACION DE LOS CUALES SERA UN 70% PARA INSUMOS Y EL 30% RESTANTE PARA EL SERVICIO DE LA FUMIGACION. El contratista manifiesta: a) conocer perfectamente la naturaleza del trabajo para desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para la ejecutar el objeto contractual a todo costo; todo lo cual queda bajo su responsabilidad; b) bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento el contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y la ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el contratista. TERCERA. DERECHOS Y

Powered by CamScanner

DEBERES DE LA E.S.E. Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, LA E.S.E se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Asimismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: 1) poner a disposición del contratista todos los medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.2) desembolsar los recursos de acuerdo a la forma de pago estipulada en el contrato, CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA . El contratista se obliga con el contratante a las siguientes obligaciones: 1) Realizar las respectiva asesorías en residuos sólidos y el procedimiento para el lavado y desinfección de los tanques de abastecimiento, 2) realizar la respectiva fumigación de la ese y sus alrededores, 3) Suministrar el respectivo informe de la ejecución del contrato. QUINTA .VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se estipula en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000.00). El pago del presente contrato se hará de forma inmediata a la terminación de las actividades contempladas dentro de dicho contrato y o dependiendo del flujo de caja de la entidad, previa presentación del informe exigido en este contrato y demás documentos que se requieran para el pago. PARÁGRAFO PRIMERO: los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del contratista, par cuyos efectos la E.S.E. hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. SEXTA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago de los valores a que se compromete y obliga la E.S.E. en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan, y se realizaran con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, imputable al rubro N° 03051202 denominado Servicios Técnicos del presupuesto aprobado para la vigencia del 2015. SEPTIMA. RETENCION DE IMPUESTOS. De los pagos que se van a efectuar se descontaran los valores correspondientes a retención, impuestos, etc. De conformidad con lo dispuesto en la ley. OCTAVA. PLAZO de Ejecuciones contratista deberá ejecutar la prestación de las obligaciones con la E.S.E. en un periodo comprendido entre el 15 de Enero del 2015 hasta el 31 de Enero del 2015. **NOVENO MODIFICACION CONCERTADA**. Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito y por escrito de las partes contratantes. **DECIMA.CESION DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte de la E.S.E. **DECIMA PRIMERA. RECLAMOS.** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes, deberán presentarse por escrito. **DESIMA SEGUNDA.MULTAS E INTERESES MORATORIOS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae del contratista, la ESE. Podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones,

Powered by CamScanner

las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor. **DECIMA TERCERA. MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento. a) se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no será superior a cinco (05) días calendario; si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **DECIMA CUARTA .DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) el registro presupuestal, b) fotocopia de la cedula de ciudadanía, c) certificado judicial, d) antecedentes disciplinarios RUT. Cámara de comercio y los demás que se requieran. DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato solo requiere la firma de las partes para perfeccionamiento.

Para constancia se firma por las partes contratantes, en Pisba a los Quince (15) días del mes de E nero de dos mil quince (2015)

CONTRATANTE

FRANCIS LILIANA TOBO SIACHOQUE
Gerencia E.S.E. de Pisba

EL CONTRATISTA

GIULIANNA ALEJANDRA GARCIA VEGA
CC: 1 057 596 093 SOGAMOSO

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA
NIT. 826.002.963 - 3
PISBA – BOYACÁ

ACTA DE INICIACION Nº 12 DE 2015
CONTRATO DE SUMINISTRO Nº PS- 12 DE 2015
(ENERO 15)

CONTRATANTE	E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA
NIT	826 002 963 -3
R. LEGAL	FRANCIS LILIANA TOBO SIACHOQUE
CC	23 809 220 DE NOBSA
CONTRATISTA	BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S
NIT	900 788 755-9
R.LEGAL	GIULIANNA ALEJANDRA GARCIA VEGA
CEDULA	1 057 596 093 DE SOGAMOSO
OBJETO	SUMINISTRO Y SERVICIO DE FUMIGACION DE LOS CUALES SERA UN 70% PARA INSUMOS Y EL 30% RESTANTE PARA EL SERVICIO DE LA FUMIGACIÓN.
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000.00)M/CTE
DURACION	QUINCE (15) DIAS
FECHA DE INICIO	15 DE ENERO DE 2015 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2015

En el municipio de Pisba – Boyacá a los Quince (15) días del mes de Enero del 2015, se reunieron **FRANCIS LILIANA TOBO SIACHOQUE**, en su condición de Gerente (e) de la E.S.E. Nuestra Señora de Rosario de Pisba y GIULIANNA ALEJANDRA GARCIA VEGA identificada con cedula de ciudadanía número 1 057 596 093 de Sogamoso, quien actúa como representante legal de la empresa BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S, con el fin de suscribir la presente acta de inicio de manera formal al contrato de Prestación de Servicios N°12 de Enero 15 del 2015, cuyo objeto es SUMINISTRO Y SERVICIO DE FUMIGACION DE LOS CUALES SERA UN 70% PARA INSUMOS Y EL 30% RESTANTE PARA EL SERVICIO DE LA FUMIGACIÓN, según consta en el contenido del correspondiente contrato.

En constancia se firma en Pisba por quienes intervienen:

La entidad

FRANCIS LILIANA TOBO SIACHOQUE
Gerente (e) E.S.E Pisba

El contratista

GIULIANNA ALEJANDRA GARCIA VEGA
CC: 1 057 596 093 DE SOGAMOSO

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA
NIT. 826.002.963 – 3
PISBA – BOYACÁ

ACTA DE LIQUIDACIÓN 12

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVIOS No CPS-12 DE 2015.

(ENERO 15)

CONTRATANTE	E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA
NIT	826 002 963 -3
R. LEGAL	FRANCIS LILIANA TOBO SIACHOQUE
CC	23 809 220 DE NOBSA
CONTRATISTA	BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S
NIT	900 788 755-9
R.LEGAL	GIULIANNA ALEJANDRA GARCIA VEGA
CEDULA	1 057 596 093 DE SOGAMOSO
OBJETO	SUMINISTRO Y SERVICIO DE FUMIGACION DE LOS CUALES SERA UN 70% PARA INSUMOS Y EL 30% RESTANTE PARA EL SERVICIO DE LA FUMIGACIÓN.
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000.00)M/CTE
DURACION	QUINCE (15) DIAS
FECHA DE INICIO	15 DE ENERO DE 2015 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2015

En el municipio de Pisba – Boyacá, a los treinta y un (31) días del mes de Enero del año 2015, se reunieron FRANCIS LILIANA TOBO SIACHOQUE, en su condición de gerente (E) de la E.S.E. de Pisba y GIULIANNA ALEJANDRA GARCIA VEGA identificada con cedula de ciudadanía número 1 057 596 093 de Sogamoso, quien actúa como representante legal de la empresa BIENESTAR AGROAMBIENTAL INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.S, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación del contrato de prestación de servicios No. **PS-12 de 2015,** cuyo objeto es SUMINISTRO Y SERVICIO DE FUMIGACION DE LOS CUALES SERA UN 70% PARA INSUMOS Y EL 30% RESTANTE PARA EL SERVICIO DE LA FUMIGACIÓN. Por lo cual se tiene en cuenta la siguiente información:

CONCEPTO	VALOR	VALOR
VALOR DEL CONTRATO	$ 10.000.000.00	
VALOR CANCELADO PRESENTE ACTA MES DE ENERO		**$ 10.000.000.00**
SUMAS IGUALES	**$ 10.000.000.00**	**$ 10.000.000.00**

VALOR CANCELADO PRESENTE ACTA MES DE ENERO: DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000.00) M/CTE.

Para constancia se firma en Pisba por quienes intervienen, dejando en constancia que las partes quedan a PAZ Y SALVO entre sí.

Por la E.S.E.

FRANCIS LILIANA TOBO SIACHOQUE
Gerente E.S.E. de Pisba

El contratista

GIULIANNA ALEJANDRA GARCIA VEGA
CC: 1 057 596 093 DE SOGAMOSO

Powered by CamScanner